

A DESPACHO: 06 de marzo de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que a la fecha se han surtido las etapas procesales correspondientes y se encuentra vencido el traslado de la demanda, dentro del cual la contra parte contestó la misma proponiendo excepciones de fondo a la cuales se les dio traslado correspondiente. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SANDRA KATERINE MOSQUERA SANCHEZ
EZEQUIEL VALENCIA RAMOS
JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA
DEMANDADO: **ASISTENCIA MEDIA EN AMBULANCIA E.U.**
RADICADO: 190014003002-2022-00220-00.

Auto interlocutorio Nro. 572

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar audiencia inicial acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: control de legalidad y saneamiento de vicios que pueda afectar el proceso, conciliación, se practicará el interrogatorio solicitado, se fijará el litigio, se verificará la integración del contradictorio, se decretarán las pruebas, se fijará fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento y demás determinaciones que resulten procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 272 ibidem y a la naturaleza del proceso.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, por tal motivo se enviará a los correos electrónicos informados por las partes el enlace correspondiente para la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la insistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SEÑALESE el día miercoles ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que ene la hora y fecha señalada asistan a efectos de practicar los interrogatorios solicitados y de ser el caso oficiosos y demás etapas que resulten posibles. Se advierte que la insistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso

La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información correspondiente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la hora indicada, por lo que deberán descargar el aplicativo Lifesize, o en su defecto, utilizar su versión online.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ